

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 68

Presentada por: Hon. Santos Nieves, Presidente
Comisión Especial

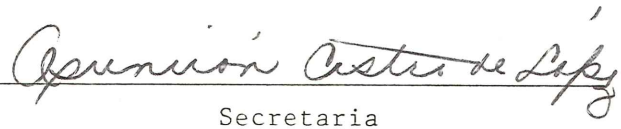
Serie 1982-83

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 38, SERIE 1981-82, QUE REGULA EL TRANSITO VEHICULAR Y LAS AREAS DE ESTACIONAMIENTO, EN LAS DIFERENTES CALLES DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : El 17 de marzo de 1983, la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, designó una Comisión Especial, para atender una petición recibida en esa misma fecha, de un grupo de comerciantes y profesionales que operan en las calles alrededor y cercanas a la Plaza de Recreo.
- Por Cuanto : La Comisión, luego de un estudio abarcador sobre los problemas de tránsito y estacionamiento en el centro del pueblo de Guaynabo, rindió su Informe a la Asamblea y fue aprobado en junio 1, 1983.
- Por Cuanto : En la Sección VI G 1. dicho informe recomienda enmiendas a la Ordenanza Núm. 38, Serie 1981-82, para armonizar la dirección del tránsito en varias calles, al uso actual y a la rotulación de éstas.
- Por Cuanto : Se hace necesario y conveniente, enmendar la Ordenanza Núm. 38, Serie 1981-82, conforme a las recomendaciones del Informe.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 16 DE JUNIO DE 1983.
- Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda los párrafos 1(a); 1(b); 1(i) y 1(j) de la Sección 1ra de la Ordenanza Núm. 38, Serie 1981-82 para que dichas secciones lean como sigue:
1. a. El tramo de la calle José de Diego comprendido desde la Carretera 8886 hasta la calle Carazo, con la calle Colton en que discurrirá de norte a sur.
 - b. El tramo de la calle Tapia comprendido entre la calle Barbosa y la Carretera 886, en que discurrirá de sur a norte.
 - i. El tramo de la calle Colton comprendido entre las calles José de Diego y Betances, en que discurrirá de oeste a este.
 - j. El tramo de la calle Heriminio Diaz Navarro comprendido entre las calles Betances y José de Diego en que discurrirá de este a oeste.
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir diez (10) días después de haberse publicado en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo Martínez, Alcalde Interino, el día 20 de junio de 1983.



Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal


C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 68, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de junio de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, Emilio Velázquez Ortiz, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde Interino, Alfredo Martínez, el día 20 de junio de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal